



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 297-2015-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash
CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 031-2015-GRA/CR-CIVS-P, Dictamen N° 002-2015-GRA/CR-CIVS-C, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en avanzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: "(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la letra b) del artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno regional", y respecto a sus facultades en el artículo 11° preceptúa: "El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales. (...)".

Que, mediante el Oficio N° 074-2015-GRA/CR/SCR, de fecha 03 de febrero del 2015, el Secretario del Consejo Regional de Ancash traslada el Informe N° 003-2014-GRA/CF a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ancash, sobre las Obras: Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Mercedes, Carhuaz, Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo Riego en el Distrito de Cashapampa – Sihuas;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2015-GRA/CR de fecha 07 de Mayo del 2015, el Pleno del Consejo Regional acuerda: **ARTÍCULO PRIMERO:** TRASLADAR, todos los actuados del Dictamen N° 02-2015-GRA/CR/CF, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, para que según sus legales atribuciones investigue las presuntas irregularidades de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes – Red Carhuaz"; **ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la información detallada precedentemente, deberá presentar dentro de los 30 días hábiles a partir de la notificación, en caso de no acatar dicho Acuerdo Regional se dará cuenta al Pleno del Consejo Regional de Ancash y el **ARTÍCULO TERCERO:** Recabado todos los actuados por intermedio del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, TRASLADAR toda la información a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, para que según sus legales atribuciones investigue las presuntas irregularidades de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes – Red Carhuaz";

Que, mediante el Oficio N° 002-2015-GRA/CR-FECA de fecha 15 de abril del 2015 la Comisión de Infraestructura solicita información a la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios, del estado actual de la investigación recaída en la Carpeta Fiscal N° 288-2013; al respecto mediante el Oficio N° 963-2015/MP-2daFPCEDCF-ANCASH, informa que solicito el requerimiento de prórroga de plazo de investigación Preparatoria. Mediante el Oficio N° 017-2015-GRA/CR-FECA de fecha 21 de mayo del 2015 la Comisión solicita un Informe pormenorizado de su estado situacional de la Carpeta Fiscal N° 288-2013, específicamente respecto la Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo Riego en el Distrito de Cashapampa – Sihuas;

Que, mediante los Oficios N° 018 y 021-2015-GRA/CR-FECA la Comisión de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Infraestructura, Informe Técnico y Legal respecto a la obra "Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo Riego en el Distrito de Cashapampa – Sihuas";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura de esta Entidad, mediante el Oficio N° 648-2015-REGIÓN-ANCASH-GRI de fecha 03 de agosto del 2015 remite el Informe de las acciones adoptadas por la GRI adjuntando el Informe N° 0036-2015-REGIÓN ANACSH/GRI-GSLO/CT de fecha 20 de Julio del 2015 y el Informe N° 025-2015-REGIÓN ANACSH/GRI-GSLO/CT de fecha 26 de Mayo del 2015;

Que, mediante el Oficio N° 022-2015-GRA/CR-FECA de fecha 24 de junio del 2015 la Comisión de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Infraestructura un informe sobre las acciones realizadas de acuerdo a sus legales atribuciones respecto al Informe N° 25-2015-REGIÓN ANACSH/GRI-GSLO-JRS y reitera mediante el Oficio N° 030-2015-GRA/CR-FECA, de fecha 19 de Octubre del 2015;

Que, la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento mediante el Oficio N° 031-2015-GRA/CR-CIVS-P, de fecha 27 de noviembre del 2015 eleva el Dictamen N° 002-2015-GRA/CR-CIVS-C, en el que concluye y recomienda: 1) Respecto a la Obra: HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – CARHUAZ, **ADJUNTAR** la presente investigación a lo acordado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2015-GRA/CR de fecha, 07 de Mayo del 2015, por ser el mismo hecho; asimismo la Comisión **RECOMIENDA:** Que el Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash deben de informar al Pleno del Consejo Regional en un plazo de 60 días, bajo responsabilidad legal. 2) Respecto a la Obra: "REPRESA PUNRUNYA PARA AMPLIAR LA FRONTERA AGRÍCOLA BAJO RIEGO EN EL DISTRITO DE CASHAPAMPA – SIHUAS"; **DERIVAR** todos actuados de la presente investigación al **Órgano de Control Institucional** que de acuerdo a sus legales atribuciones realice el control respectivo de la obra precedentemente señalado; a la **Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Entidad** que por la omisión de sus deberes funcionales y el retardo de los actos administrativos, apertura el proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y servidores de la Gerencia de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash y a los miembros de la comisión de recepción de la obra en comento, y a la **Procuraduría Pública Regional de esta entidad** para que **ACUMULE** la presente investigación a la Carpeta Fiscal N° 288-2013 y/o denuncie las que resulten responsables en la presente investigación; **RECOMIENDA** que la Comisión de Procesos Disciplinarios Administrativos, el Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública Regional de esta entidad informe al Pleno del Consejo Regional de Ancash dentro del plazo legal y 3) La Comisión de Infraestructura exhorta a la Gerencia de Infraestructura de esta entidad la respectiva implementación de los Informes N° 036-2015-REGIÓN ANACASH/GRI-GSLO/CT y el Informe N° 025-2015-REGIÓN ANACASH/GRI-GSLO-JRS, bajo responsabilidad funcional";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 03 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 031-2015-GRA/CR-CIVS-P de fecha 04 de Noviembre del 2015 y sus respectivos autos; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es aprobado por **UNANIMIDAD** el





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Dictamen N° 001-2015-GRA/CR/CIVS-C de fecha 27 de Noviembre del 2015, emitido por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento; con dispensa de lectura y aprobación del acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053, el Pleno del Concejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 001-2015-GRA/CR/CIVS-C de fecha 27 de Noviembre del 2015 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR al presente, respecto a la Obra: HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – CARHUAZ, al Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2015-GRA/CR de fecha, 07 de Mayo del 2015 por ser la misma investigación.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR todos los actuados de la presente investigación (en copia) al **Órgano de Control Institucional** de esta Entidad para que de acuerdo a sus legales atribuciones realice el control respectivo de la obra: "REPRESA PUNRUNYA PARA AMPLIAR LA FRONTERA AGRÍCOLA BAJO RIEGO EN EL DISTRITO DE CASHAPAMPA – SIHUAS".

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR todos los actuados de la presente investigación a la **Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios** o a la Secretaría Técnica de esta Entidad, por la omisión de sus deberes funcionales y el retardo de los actos administrativos, apertura el proceso administrativo disciplinario a los Funcionarios, Servidores o los que resulten responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash y a los miembros de la comisión de recepción de la obra: "REPRESA PUNRUNYA PARA AMPLIAR LA FRONTERA AGRÍCOLA BAJO RIEGO EN EL DISTRITO DE CASHAPAMPA – SIHUAS".

ARTÍCULO QUINTO: DERIVAR todos los actuados de la presente investigación (en copia) a la **Procuraduría Pública Regional de esta entidad** para que **acumule** la presente investigación a la Carpeta Fiscal N° 288-2013 o denuncie los que resulten responsables en la presente investigación;

ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDAR que la Comisión de Procesos Disciplinarios Administrativos a la Secretaría Técnica, el Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública Regional de esta entidad informe al Pleno del Consejo Regional de Ancash en el plazo de 60 días, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Enrique Huertas Pajón
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL